



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: al señor juez para informar que se recepcionó por conducto de correo electrónico, solicitud de autorización para notificar a la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO a nueva dirección de correo electrónico. *Pasa a despacho.*
Noviembre 21 de 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Auto	No. 816
Radicación	76-736-31-03-001-2021-00089-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LUIS OSWALDO RODRIGUEZ SALINAS
Demandado	CORPORACION MI IPS EJECAFETERO Y MEDIMAS
Tema	ACEPTA NOTIFICACION A NUEVO CORREO ELECTRONICO

Al revisar el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, se observa solicitud de autorización para realizar la notificación a la parte demandada CORPORACION MI IPS EJECAFETERO a la dirección electrónica info@miips.com.co, la cual fue aportada por la demanda, manifestación que hizo bajo la gravedad de juramento.

Este servidor judicial, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y ajustándose a lo reglado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022¹, aceptará la solicitud extendida por el togado JULIAN EDUARDO TABARES, solicitándose allegar confirmaciones de entrega y recibido.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de realizar la notificación al correo electrónico info@miips.com.co, de la demanda y sus anexos, al extremo demandando CORPORACION MI IPS EJECAFETERO.

¹Artículo 8: (...) *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al demandante por el medio electrónico más expedito, además de la debida notificación por estado electrónicos Artículo 9º Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON
SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Notificación por Estado electrónico: No. 163

Hoy noviembre 24 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3acd9aa1715c19d2ec1061cb8224545924a3785df91dc5b67c356fba721ceb0**

Documento generado en 23/11/2022 03:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>